

PROYECTO DE RESOLUCION

La Cámara de Diputados de la Nación Argentina

RESUELVE

ARTICULO 1° ***DIRIGIRSE*** al Poder Ejecutivo Nacional, en los términos del artículo 100 inc. 11, de la Constitución Nacional, a fin de que por intermedio de la Secretaria de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, brinde a esta Cámara la información referida a los motivos, causas y alcances del dictado por parte de esa Secretaria de la Resolución n° 114/2026, publicada con fecha 20 de julio de 2026 que deroga ocho normas fitosanitarias dictadas entre 1992 y 2013, y en particular, se requiere que informe lo siguiente:

1. Cuál ha sido el criterio fitosanitario para eliminar controles de plagas sobre productos frutihortícola importados?
2. Que estudios técnicos de impacto sobre la sanidad vegetal argentina comprometida, se han efectuado para concluir con la necesidad del dictado de la Resolución 114/2026? Debiendo acompañar copia de los mismos.
3. Que estudios técnicos de impacto económico sobre las economías regionales involucradas, con el dictado de la Resolución 114/2026 se han efectuado? Debiendo acompañar copia de los mismos.
4. Si se efectuaron consultas a las Cámaras Empresariales y Asociaciones de Productores Frutihortícolas Regionales de las zonas geográficas involucradas con la Resolución 114/2026.
5. Si se efectuaron consultas a los organismos provinciales competentes en materia Fitosanitaria de las Provincias involucradas en las zonas geográfica de producción de las especies alcanzadas por la Resolución 114/2026?

ARTICULO 2°: ***De forma***

Juan Fernando Brügge

Diputado Nacional

FUNDAMENTOS

Señor Presidente

El presente proyecto de resolución, tiene por objeto principal recabar información sobre el dictado de la Resolución n° 114/2026 por parte de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, de fecha 20 de julio de 2026, en especial sobre los motivos, causas y efectos de su dictado. Requiriéndose la información en base a pautas expresas que se detallan en texto de este proyecto, en forma de pedido de informe al Poder Ejecutivo de la Nación, de quien depende la referida Secretaría Nacional, y conforme los prescribe la Constitución Nacional, toda vez, que el dictado de la Resolución referida, eliminando barreras fitosanitarias para productos primarios del extranjero, tiene la potencialidad cierta y verificada de provocar daños a la producción frutihortícola nacional, en varias dimensiones.

Efectivamente, con el dictado de la Resolución 114/2026 por parte de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca se derogan ocho normas fitosanitarias dictadas entre 1992 y 2013. Surgiendo como único argumento que su objetivo es simplificar el marco regulatorio del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), eliminando controles considerados obsoletos.

La Resolución referida, incluye disposiciones sobre el ingreso de bananas al NOA y el uso de registros fitosanitarios antiguos, que se dejan sin efecto.

La medida generó, inmediatamente fuertes reclamos de parte de gobernadores y productores del Noroeste Argentino,, por el cierto riesgo sanitario a la producción de bananas entre otros aspectos, por el posibles ingresos de plagas como la sigatoka negra que afectarían las plantaciones locales.

En ese sentido, el Gobernador de la Provincia de Salta Gustavo Saenz, sobre el particular, expreso enérgicamente que se pone en riesgo “tres mil hectáreas que producen bananas para todo el país”, ya que si entra el hongo sigatoka a la región “se convierte en improductiva, la tierra, durante más de treinta años”.

En igual sentido, el Gobernador de la Provincia de Jujuy Carlos Sadir, expresó su preocupación por la situación de los productores bananeros de su provincia y

de todo el NOA “tras la eliminación de normas que protegían sanitariamente a nuestras zonas productivas”, señalando que “No se trata de proteger mercados, sino de cuidar una actividad que genera trabajo, desarrollo y arraigo.

La seria preocupación de los Gobernadores y productores del NOA tienen su razón de ser, ya que la sigatoka es una enfermedad fúngica destructiva, que afecta las hojas de los cultivos de banano y plátano, causada por el hongo *Mycosphaerella fijiensis*, que reduce la fotosíntesis, provocando pérdidas de hasta el 50% en el rendimiento, y acelera la maduración prematura de los frutos, denominado también, como “el mal de Panamá”, por su origen de mayor expansión. Viéndose fuertemente afectados, los productores de las Provincias de Salta y Jujuy.

La pérdida del poder de policía fitosanitario sobre plagas que se propagan en otros países, por abandono de los controles, deviene en una irresponsabilidad clara de las autoridades nacionales, al no contarse con estudios específicos sobre el particular, ni con un consenso de los sectores productivos, muchos de ellos pequeños, que fomentan y mantienen las economías regionales, quedando expuestos los productos argentinos a una degradación fitosanitaria y económica sin precedentes.

Por ello, se requiere urgentemente la información solicitada en el presente proyecto de resolución, para poder tomar, a tiempo, las medidas que correspondan para evitar daños irreparables a los pequeños productores en las diferentes Provincias afectadas en sus cultivos regionales.

Las barreras y controles fitosanitarios existen en todas partes del mundo, y responde a criterios de salud, medio ambiente y producción, en todo ello, no hay nada de obsoleto, toda vez, que las plagas y enfermedades van mutando constantemente, y el Estado no puede estar ausente en su rol de protector de los altos interés de la Nación toda.

Por todo ello, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de resolución con su debida aprobación.

Juan Fernando Brügge
Diputado Nacional